

A N E X O

- 1.—La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 2.—La Corona. El Poder Legislativo.
- 3.—El Gobierno. El Poder Judicial.
- 4.—Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.
- 5.—La Administración Pública en el ordenamiento español, Administración del Estado Central, Administraciones Autónomas, Administración Local, Administración Institucional y Corporativa.
- 6.—Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, Jerarquía, Descentralización, Desconcentración y Coordinación.
- 7.—El Administrado. El Acto Administrativo.
- 8.—Principios Generales del Procedimiento Administrativo. Fases del Procedimiento Administrativo general.
- 9.—El Estatuto de Autonomía de Extremadura.
- 10.—La Administración Autonómica. El Consejo de Gobierno y su Presidente. Las Consejerías: Enumeración, organización y competencias.
- 11.—La Asamblea de Extremadura.
- 12.—El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- 13.—El Municipio. El término municipal. La población. El Empadronamiento. Organización municipal. Competencias.
- 14.—La Función pública local. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Régimen disciplinario. Incompatibilidades. Derechos sindical. Seguridad Social.
- 15.—Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.
- 16.—Haciendas Locales. Ordenanzas fiscales. Régimen jurídico del gasto público local.
- 17.—Los Presupuestos locales.
- 18.—Las principales formas de acción administrativa.
- 19.—Concepto de documento, registro y archivo. Funciones de registro y archivo. Clases de archivo. Especial consideración del archivo de gestión.
- 20.—Análisis documental: Documentos oficiales. Formación del expediente. Documentación de apoyo informativo. Criterios de ordenación de archivo. El archivo como fuente de información.

21.—Procesadores de texto: Funcionalidad. Procesadores más utilizados.

Jaraíz de la Vera, 23 de junio de 1997.—El Alcalde, ANTONIO ORTEGA GRANADO.

—————

ANUNCIO de 23 de junio de 1997, sobre bases que han de servir para la selección de una plaza de Fontanero, mediante concurso-oposición.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de julio de 1997, aprobó las siguientes,

BASES QUE HAN DE SERVIR PARA LA SELECCION DE UNA PLAZA DE FONTANERO VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION

PRIMERA.—Todas las actuaciones se ajustarán al cumplimiento del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos; artículos 19.1 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, para la Reforma de la Función Pública y 91.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, a efecto de lo previsto en el art. 149.1.18 de la C.E.

SEGUNDA.—Objeto de la convocatoria: Comprende esta convocatoria, la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Fontanero, dotada con los haberes correspondientes al Grupo D, con los derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente; convenio colectivo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre empleados públicos laborales de este Ayuntamiento y éste.

TERCERA.—Requisitos de los aspirantes: Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en el plazo señalado para la presentación de instancias:

- a) Ser español (ambos sexos).
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten al menos diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- c) Estar en posesión del título de graduado escolar o equivalente y del permiso de conducir de la clase B-1, que presentará el aspirante aprobado en el día de su toma de posesión; en caso de que no

presentare dichos documentos, quedará excluido automáticamente de la oposición y su lugar será ocupado por el siguiente aspirante de mayor puntuación que cumpliera esa condición resolutoria.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función a desarrollar.

CUARTA.—Instancias y admisión

Los aspirantes presentarán sus instancias en el Registro de este Ayuntamiento para tomar parte en el concurso-oposición, en las cuales deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días, naturales desde el siguiente en que aparezca el anuncio extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Extremadura.

Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el art. 3804 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas y serán satisfechos por los aspirantes cuando presenten sus respectivas instancias y sólo serán devueltos en caso de no ser admitidos a la oposición.

Si alguna instancia adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo así se archivará su instancia sin más trámites y serán excluidos de la lista de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de la última publicación, a efectos de reclamaciones, que de haberlas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

QUINTA.—Tribunal Calificador

Estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE.—El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o miembro en quien delegue.

VOCALES.—Un representante del profesorado oficial.

—Un representante de la Junta de Extremadura.

—El Concejal Delegado del Area.

—Un trabajador fijo de este Ayuntamiento, a designar por el señor Alcalde-Presidente.

SECRETARIO.—El Secretario de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con sus titulares habrán de designarse.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán impugnarse en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

SEXTA.—Actuación de los aspirantes

La actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos.

Con una antelación de al menos 15 días hábiles se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; la composición del Tribunal Calificador y el lugar, día y hora del comienzo de las pruebas selectivas; la publicación de los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se hará en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Los opositores serán llamados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SEPTIMA.—Procedimiento de Selección y Ejercicios

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

FASE DE CONCURSO:

a) Por servicios prestados en la propia Corporación: 0,20 puntos por año y hasta un máximo de 3 puntos.

b) Por servicios prestados en cualquiera de las Administraciones públicas en puesto igual o similar al convocado: 0,10 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.

c) Por cursos realizados en convocatorias oficiales relacionados con la plaza que se provee:

Hasta 40 horas: 0,25 puntos.

Hasta 100 horas: 1 punto.

Más de 100 horas: 2 puntos.

FASE DE OPOSICION:

PRIMER EJERCICIO.—Consistirá en contestar por escrito durante un tiempo máximo de 2 horas un tema de los señalados en el Anexo I y 6 temas del Anexo II de esta convocatoria, sacados al azar por un opositor y común para todos los aspirantes.

TERCER EJERCICIO.—Consistirá en realizar un ejercicio práctico que discrecionalmente determine el Tribunal.

OCTAVA.—Relación de aprobados y presentación de documentos

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevar dicha relación al señor Alcalde-Presidente.

El aspirante propuesto para el nombramiento viene obligado a presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación de la relación de aprobados los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base tercera de esta convocatoria y si así no lo hiciera, quedará excluido de todos sus derechos de opositor, siendo sucedido en ellos por el aspirante siguiente aprobado sin plaza, así hasta agotar el número correlativo de aprobados; en caso de no haber más aspirantes que no hayan superado las pruebas, se declarará desierta la oposición para proceder a nuevo llamamiento.

NOVENA.—Nombramiento definitivo y toma de posesión

El señor / Alcalde-Presidente, a la vista de la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, que será hecha pública en el Diario Oficial de Extremadura, dictará Resolución nombrando Fon-

tanero municipal a dicho aspirante, publicándose el nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de quince días siguientes a la primera de las publicaciones citadas en el párrafo anterior, quedando anulados sus nombramientos si así no lo hiciera, sin causa justificada.

DECIMA.—Incidencias

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrá interponer impugnación por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso oposición, en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria, el Decreto 73/1983, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma. R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos al que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios y demás personal de Administración Local; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones concordantes de general aplicación.

Asimismo, desde la toma de posesión, el trabajador quedará obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento. Y desde entonces será considerado como empleado público, transcurrido el periodo de prueba de 15 días.

A N E X O I

TEMARIO

Tema I.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema II.—El Estatuto de Autonomía de Extremadura. Estructura. Síntesis de su contenido.

Tema III.—Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica.

Tema IV.—El municipio: Elementos del Municipio. La Organización municipal y sus competencias. El término municipal.

Tema V.—El Pleno del Ayuntamiento y la Comisión de Gobierno, como Órgano de Gobierno. Los Concejales.

A N E X O I I

Tema I.—REDES DE EVACUACION. Tipos de aguas residuales. Sistemas generales de evacuación. Sistemas de funcionamiento.

Tema II.—PARTE DE LA RED DE SANEAMIENTO. Los imbornales. Al Albañal. La alcantarilla y el colector.

Tema III.—PARTES DE APOYO A LA RED. Pozos de registro. Aliviaderos normales y rápidos. Fosas arenosas. Fosas sépticas.

Tema IV.—REDES PRIVADAS. Elementos de saneamiento de una vivienda.

Tema V.—APARATOS SANITARIOS DE UN CUARTO DE BAÑO.

Tema VI.—FONTANERIA. Distribución de agua en un edificio. El caudal y la presión del agua.

Tema VII.—ELEMENTOS QUE FORMAN UNA INSTALACION DE FONTANERIA. Materiales para la instalación de tuberías: El acero, el cobre, el plomo y el plástico.

Tema VIII.—CONSTRUCCION DE VALVULAS DE ASIENYO Y DE COMPUERTA. El contador. El grupo de presión. El agua caliente y su instalación. Los calentadores.

Tema IX.—ELEMENTOS DE LA RED DE SANEAMIENTO. El canalón. El ramal y el desagüe. Los bajantes. Las arquetas y los sifones.

Tema X.—DEPURACION FINAL. Tubería de drenaje.

Tema XI.—DEPURACION BIOLOGICA.

Tema XII.—ESTACIONES DEPURADORAS.

Tema XIII.—CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES.

Tema XIV.—NORMATIVA LEGAL DE LA FONTANERIA. Normas Subsidiarias: Fontanería y Saneamiento.

Tema XV.—TRAMITES DE LICENCIAS URBANISTICAS. Acometida de fontanería, saneamiento y contadores.

Tema XVI.—HERRAMIENTAS DEL FONTANERO Y SU UTILIZACION.

Tema XVII.—CLORACION DE AGUAS.

Tema XVIII.—BOMBAS DE DESCOMPRESION.

Tema XIX.—INTERPRETACION DE PLANOS DE INSTALACIONES DE TUBERIAS.

Tema XX.—CONOCIMIENTO DE LA RED GENERAL DE DISTRIBUCION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE JARAIZ DE LA VERA.

Tema XXI.—CONOCIMIENTO CALLEJERO DE JARAIZ (Calles, Avenidas, P1azas, etc.).

Jaraiz de la Vera, 23 de junio de 1997.—El Alcalde, ANTONIO ORTEGA GRANADO.

ANUNCIO de 23 de junio de 1997, sobre bases que han de regir en el concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Peón de Limpieza Viaria y Recogida de Basuras.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de julio de 1997, aprobó las siguientes,

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO-OPOSICION LIBRE CONVOCADO POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE PEON DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE BASURAS, VACANTE EN LA PLANTILLA LABORAL

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria

La convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Peón de Limpieza Viaria y Recogida de Basuras, encuadrada dentro del personal laboral fijo de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, dotada con los haberes fijados en el Anexo del convenio colectivo entre este Ayuntamiento y su personal laboral.

SEGUNDA.—Requisitos. Los aspirantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos 18 años, sin exceder de 55.
- c) Certificado de Estudios Primarios o de Escolaridad.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o dificulte gravemente el ejercicio de las funciones.
- e) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

TERCERA.—Instancias y derechos de examen. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la base segunda, se dirigirán a la Alcaldía y se presentarán en el Registro General de esta Corporación, en horas de oficina, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, pudiendo también presentarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas